



DECRETO

Nº 4689

Lanús,

18 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3076/19, el Decreto N° 3860/19 y el Expediente D-4060-865/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3076/19 se llamó a Licitación Pública N° 78 para contratar la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Villegas N° 361, Partido de Lanús.-

Que atento que en el acto de apertura realizado el 26 de Septiembre de 2019, surge que los dos oferentes presentados quedaron desestimados en el Acto de Apertura, resulta procedente realizar un Segundo Llamado.-

Que por Decreto N° 3860/19 se realizó el Llamado a Licitación Pública N° 93 – Segundo Llamado, para contratar la Obra antes mencionada.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentó a cotizar el siguiente Oferente: MARLE CONSTRUCCIONES S.A.-

Que según del Acta de Preselección N° 80 obrante a fs. 1070, la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. cumplió con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura de Sobre N° 2 – Etapa Económica, llevada a cabo el 11 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 4.332.570,00) la Oferta de la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.151.425,73) es un 18,9 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 286 de fecha 11 de Diciembre de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado, que resulta conveniente a los intereses municipales, encuadrándose la presente Licitación en el Art. 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y encontrándose un 18,9 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 93- Segundo Llamado, realizada el día 23 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3860/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "NUEVO ACCESO E.E.S. N° 39 – REMEDIOS DE ESCALADA" sito en la calle Villegas N° 361, Partido de Lanús, a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Gral. Perón N° 315 – Piso 3° Dpto. 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Matanza N° 3463, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.151.425,73), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-865/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMP
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS